

(Diciembre 02 de 2019)

**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de
reloteo**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN SEBASTIAN FORERO con C.C. 1.110.582.480, de conformidad con los poderes otorgados por RICARDO BAUTISTA CASTAÑEDA, JOSE GILDARDO BAUTISTA CASTAÑEDA, INES BAUTISTA DE ALFARO, BLANCA LEONOR BAUTISTA CASTAÑEDA, LUCILA BAUTISTA CASTAÑEDA, GRACIELA BAUTISTA DE CANTOR, MARIA ISLENA BAUTISTA DE CUPITRA y EDUARDO BAUTISTA CASTAÑEDA, radicó bajo el No. 73001-1-19-0456 del 16 de septiembre de 2019, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Transversal 37 No. 2-27 / Carrera 3 No. 37-11 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-16758 y ficha catastral 01-03-0174-0001-000 y con un área de lote de 383.90m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-16758 del 19 de septiembre de 2019, RICARDO BAUTISTA CASTAÑEDA, con C.C. 14.221.604, JOSE GILDARDO BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C.14.213.723, INES BAUTISTA DE ALFARO con C.C. 28.532.057, BLANCA LEONOR BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C. 38.215.144, LUCILA BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C. 65.733.503, GRACIELA BAUTISTA DE CANTOR con C.C. 28.536.713, MARIA ISLENA BAUTISTA DE CUPITRA con C.C. 28.851.875 y EDUARDO BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C. 14.221.337, son los propietarios del predio ubicado en la Transversal 37 No. 2-27 / Carrera 3 No. 37-11 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con un área de 383.90m² y ficha catastral 01-03-0174-0001-000.

Que RICARDO BAUTISTA CASTAÑEDA, JOSE GILDARDO BAUTISTA CASTAÑEDA, INES BAUTISTA DE ALFARO, BLANCA LEONOR BAUTISTA CASTAÑEDA, LUCILA BAUTISTA CASTAÑEDA, GRACIELA BAUTISTA DE CANTOR, MARIA ISLENA BAUTISTA DE CUPITRA y EDUARDO BAUTISTA CASTAÑEDA, otorgaron poder amplio y suficiente a JUAN SEBASTIAN FORERO con C.C. 1.110.582.480 y a HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ con C.C. 1.110.457.699, para que en sus nombres adelanten los trámites, se notifiquen y actúen en su representación para la obtención de licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100451 de fecha 07 de octubre de 2019, entregada el 18 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante. MO

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 15 de noviembre de 2019.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-19-0694

(Diciembre 02 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a RICARDO BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C. 14.221.604, JOSE GILDARDO BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C.14.213.723, INES BAUTISTA DE ALFARO con C.C. 28.532.057, BLANCA LEONOR BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C. 38.215.144, LUCILA BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C. 65.733.503, GRACIELA BAUTISTA DE CANTOR con C.C. 28.536.713, MARIA ISLENA BAUTISTA DE CUPITRA con C.C. 28.851.875 y EDUARDO BAUTISTA CASTAÑEDA con C.C. 14.221.337, para el predio localizado en la Transversal 37 No. 2-27 / Carrera 3 No. 37-11 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-16758 y ficha catastral 01-03-0174-0001-000, con un área de lote 383.90m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA m ²
Lote 1	247.45
Lote 2	75.88
Lote 3	60.57
TOTAL	383.90

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

RESOLUCION NUMERO 73001-1-19-0694

(Diciembre 02 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 13 DIC 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JUAN SEBASTIAN FORERO y/o
C.C. 1.110.582.480
HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ
C.C. 1.110.457.699

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GÓNZALEZ

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **16 DIC 2019**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **16 DIC 2019**

FIRMA: _____